En Madrid, siendo las 12 horas del día 15 de enero de 2013, reunidas, de una parte, las representaciones de la Dirección del Banco Santander, S.A. y del Banco Español de Crédito S.A., y por otra parte, las representaciones de las organizaciones sindicales de CC.OO, UGT, FITC y SEB en ambas entidades, y que es la siguiente,

- Por **CC.OO**., que representa el 36,64% y el 36,93% de la representación legal de los trabajadores de Banco Santander y de Banco Español de Crédito, respectivamente.
- Por **U.G.T.**, que representa el 24,58% y el 26,63% de la representación legal de los trabajadores de Banco Santander y de Banco Español de Crédito, respectivamente.
- Por **F.I.T.C.,** que representa el 28,09% y el 14,57% de la representación legal de los trabajadores de Banco Santander y de Banco Español de Crédito, respectivamente.
- Por **SEB**, que representa el 15,07% de la representación legal de los trabajadores de Banco Español de Crédito.

Por lo que se refiere a **Banco Santander** supone en su conjunto el **89,31%** del total de la representación de sus trabajadores, y por lo que se refiere al **Banco Español de Crédito**, supone en su conjunto el **93,20%** del total de la representación de los trabajadores de dicha entidad. Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para este acto, en base a la representación que cada una ostenta,

MANIFIESTAN

Que con fecha de 17 de Diciembre de 2012 el Consejo de Administración de Banco Santander ha acordado la integración de Banco Español de Crédito bajo la marca Santander, aprobándose por los Consejos de Administración de ambas sociedades el proyecto común de fusión con fecha 9 de Enero de 2013.

Que a raíz de dicha decisión se iniciaron conversaciones entre las Direcciones de los Bancos y las representaciones sindicales mayoritarias presentes en los mismos, con la finalidad de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, así como para valorar el racional, las causas productivas y organizativas que justifican y se derivan del proceso de fusión, y analizar la incidencia del proyecto de fusión para los trabajadores de ambas empresas, constituyéndose un foro de información y comunicación permanente sobre la evolución del proceso de fusión iniciado, a fin de poder adoptar las medidas y acuerdos necesarios que aseguren y faciliten su desarrollo.

Que tanto la Dirección de ambas empresas como las representaciones sindicales firmantes coinciden en apreciar la necesidad de que la entidad resultante de la fusión vea reforzada su solvencia y capacidad de liderazgo en el sector financiero, configurando un Banco más eficiente, rentable y competitivo, en el que se consoliden como objetivos básicos del mismo los de creación de valor para los accionistas, la innovación y mejora de la calidad de servicio al cliente, asegurando de esa forma que en la Entidad resultante de la fusión concurrirán los presupuestos necesarios para garantizar la posición competitiva como mejor forma de conseguir la estabilidad de los empleos, la mejora de la empleabilidad, y el mantenimiento de un entorno laboral que posibilite la realización y desarrollo profesional de sus empleados.

Que entendiendo imprescindible contar con el compromiso y aportación responsable de las representaciones sindicales y de todos los empleados, igualmente han de constituir principios que orienten las conductas y decisiones que se adopten por las representaciones firmantes el de garantía de continuidad de relaciones laborales, en un marco de movilidad interna y externa que contemple medidas de eficiencia organizativa que permitan mantener el máximo nivel de empleo , así como el de homogeneizar las condiciones de trabajo, formación y desarrollo, compatibles con la necesidad de preservar las exigencias perseguidas por el proyecto de fusión.

Que tanto la representación de Banco Santander y del Banco Español de Crédito, así como la representación sindical de los trabajadores de ambas entidades, valorando positivamente el proceso de participación y diálogo iniciado con estas conversaciones, y comprometiéndose a que el proceso de fusión continúe apoyándose en los mismos principios, agotando todas sus posibilidades constructivas, coinciden en la conveniencia de suscribir el presente documento, con la finalidad de facilitar en la medida de lo posible el proceso de fusión e integración de las plantillas de ambas entidades.

Con tal propósito,

ACUERDAN

Primero.- Se acuerda entre las partes la garantía de continuidad de las relaciones laborales del conjunto de las empleadas y empleados que conforman las plantillas del Banco Santander y del Banco Español de Crédito.

Segundo.- Las partes signatarias son conscientes de que el proceso de integración de ambas entidades requerirá de un proceso de reorganización y racionalización, tanto de las redes comerciales como de los servicios centrales y estructuras intermedias de ambas entidades, que se tiene la intención llevar a cabo de manera progresiva y sin medidas traumáticas, así como la elaboración de un plan de armonización y convergencia de las condiciones laborales de la plantilla de Banco Español de Crédito respecto a las condiciones vigentes de la plantilla en Banco Santander.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el apartado anterior las partes firmantes, con el fin de minimizar en la medida de lo posible el impacto social derivado de los necesarios procesos de reorganización y racionalización que habrán de llevarse a cabo, manifiestan su voluntad de proceder conforme a los criterios expresados en la Cláusula Adicional Primera del Convenio Colectivo del Sector y en la "Declaración sobre Derechos sociales y Relaciones laborales en Grupo Santander", suscrita en Londres en Septiembre de 2009 por el Comité de Empresa Europeo de Grupo Santander conjuntamente con la Dirección del Grupo, en concreto :

- Dando prioridad al uso de procedimientos voluntarios y vegetativos para la adecuación de la plantilla, así como la utilización de medidas de flexibilidad interna, fomentando la búsqueda y aplicación de soluciones adaptadas que faciliten la reubicación interna o externa en otras empresas del Grupo, especialmente a través de la formación y la movilidad, que permitan el mantenimiento del máximo nivel de empleo posible .

- No recurriendo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo, a la aplicación de los artículos 40.(apartados 1,2 y 3), 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores, sin haber llevado a cabo con anterioridad un proceso de diálogo y participación sindical en la búsqueda de soluciones consensuadas que permitan la adopción de medidas no traumáticas.

- En lo referente a los traslados, se valorarán con especial atención los casos de los territorios insulares y ultraperiféricos, y las necesidades de conciliación de la vida personal y laboral.

Cuarto.- Desde el momento en que la fusión sea efectiva, Banco Santander se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos los empleados en activo en el Banco Español de Crédito en el momento de producirse la fusión y en especial en la antigüedad a los efectos que los tuvieran reconocidos, incluidos los indemnizatorios.

Asimismo, Banco Santander se subrogará en todos los derechos y obligaciones asumidos por Banco Español de Crédito en relación a todos los empleados de sus plantillas en situación de excedencia, con contrato suspendido por mutuo acuerdo, de prejubilación, así como del personal pasivo.

Quinto.- Las partes firmantes se comprometen a realizar las valoraciones y estudios precisos, con la finalidad de posibilitar, en el menor tiempo posible, acuerdos tendentes a concretar un plan de convergencia y homologación, de las condiciones laborales de la plantilla de Banco Español de Crédito respecto a las condiciones vigentes de la plantilla en Banco Santander.

Mientras no se alcancen los acuerdos sobre homologación de condiciones a que se hace referencia en el párrafo anterior se mantendrán las condiciones laborales que tuvieran los empleados de ambas entidades, rigiéndose respectivamente por la normativa particular, convencional y legal que resulte de aplicación en cada momento.

Por su especial importancia y complejidad, dentro de este proceso de convergencia, se atenderá de forma específica todo lo relacionado con los compromisos asumidos por acuerdos sobre complementos por pensiones y con los planes de pensiones existentes en ambas entidades.

Sexto.- Es voluntad expresa de las representaciones firmantes garantizar los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en la promoción y carrera profesional, y para ello se fomentará el desarrollo de políticas activas de formación profesional.

Por ello, la formación se constituye en uno de los objetivos prioritarios en la política de Recursos Humanos, reconociéndose como el medio más idóneo para favorecer, entre otros objetivos, un mejor desempeño y adecuación al puesto de trabajo, una ampliación de las posibilidades de desarrollo profesional, una adaptación permanente a los cambios que la tecnología y la calidad demanden, y la motivación de los empleados.

Séptimo.- Se respetarán, en sus mismos términos y condiciones, todos los compromisos que Banco Español de Crédito tenga contraídos con las distintas Secciones Sindicales signatarias en aplicación y desarrollo de la LOLS., sin menoscabo de que se establezca de mutuo acuerdo un nuevo marco, en sustitución del mismo, que tendrá la vigencia que las partes determinen.

Asimismo, los miembros de las representaciones unitarias del Banco Español de Crédito, resultantes del pasado proceso electoral del 2010, en los respectivos ámbitos territoriales, hasta tanto se promuevan nuevos procesos de elecciones sindicales en el sector que, según las previsiones actuales, tendrán lugar en el primer trimestre de 2015, conservarán no obstante su incorporación a Banco Santander todas las garantías derivadas de su condición representativa, si bien se entenderán amortizadas todas las vacantes que pudieran producirse en dichos órganos de representación unitaria.

Octavo.- Las representaciones firmantes reiteran su firme compromiso de realizar los mayores esfuerzos para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan culminar con éxito el proceso de fusión, en lo que se refiere a las plantillas y dentro del plazo de vigencia de este protocolo.

Noveno.- El presente documento tiene la consideración de Acuerdo Marco, por lo que cualquier posible acuerdo relacionado con este proceso de Fusión e Integración que pueda alcanzarse en el futuro, se integrará en este Acuerdo Marco, pasando a formar parte del mismo desde el momento en que se alcance, constituyendo un todo unitario.

Décimo.- Con relación a las plantillas de las empresas no bancarias que forman parte del Grupo Banco Español de Crédito, la representación sindical traslada su preocupación sobre la incidencia que pudiera tener en ellas el proceso de fusión en curso.

Por parte de la dirección de Banco Santander, se asume el compromiso de iniciar las conversaciones oportunas, una vez valorada la situación, con la

interlocución que corresponda en el ámbito de estas empresas, manteniendo informada a la Comisión de Seguimiento de este protocolo.

Undécimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, entre las partes firmantes, de carácter paritaria entre cuyos cometidos se encontrarán los de recibir con carácter general, información puntual y periódica sobre el desarrollo del proceso de fusión, las perspectivas de futuro y los planes de integración, con especial atención a los cierres de oficinas y de integración de Servicios Centrales y sus posibles impactos en el empleo.

Duodécimo.- El plazo de vigencia de este Acuerdo será de tres años a partir de la firma de este documento.

No obstante, si transcurrido este período de tiempo no se hubiera concluido el proceso de fusión e integración de ambas entidades, por acuerdo entre las partes firmantes de este documento, se podrá prorrogar la vigencia del mismo por períodos sucesivos de seis meses hasta su conclusión.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y para así cumplirlo de buena fe, suscriben este acuerdo con la representación que cada uno de los firmantes ostenta y queda indicada, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

BANCO SANTANDER SA

Juan Gorostidi Pulgar

Eugenio Roldán Salguero

Miguel Periáñez Díaz

Ana Herranz Sainz-Ezquerra

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA

Julio Lapuente Bujía

CC.OO.

Jesús Vera Vidal

Pere Marqués Esteban